

## DECRETO 214/1988, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

*Artículo 1º.* Se encomienda a la Consejería de Cultura y Bienestar Social la elaboración del Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León, así como la de ejercer la representación de la Comunidad Autónoma en materia de drogodependencias en sus relaciones con Organismos internacionales, Administraciones públicas y Organizaciones no Gubernamentales de ámbito estatal, autonómico y local que ejerzan sus funciones en el territorio de Castilla y León.

*Artículo 2º.*

1. Al efecto de coordinar las actuaciones en materia de drogodependencias a realizar en el ámbito regional y local por las distintas Administraciones públicas y Organizaciones sociales relacionadas con el tema, y a fin de crear un espacio para la necesaria cooperación, reflexión y coordinación política y ejecutiva de las medidas a llevar a cabo en este campo, se crea la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias de Castilla y León.
2. Dicha Comisión estará presidida por el Consejero de Cultura y Bienestar Social y de la misma formarán parte:
  - a) En representación de la Junta de Castilla y León los siguientes miembros de la Consejería de Cultura y Bienestar Social:
    - El Director general de Servicios Sociales y Consumo.
    - El Director general de Salud pública y Asistencia.
    - El Director general de Deportes y Juventud.
    - El Comisionado Regional para la Droga.
  - b) Un representante del Consejo Regional de la Juventud.
  - c) Un representante del Plan Nacional sobre Drogas, designado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con rango, al menos, de Subdirector general.
  - d) Dos representantes de los Municipios y provincias de Castilla y León, nombrados por la Federación Castellano-Leonesa de Municipios y Provincias.
  - e) Dos representantes de la Administración del Estado designados por el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Castilla y León, uno perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo y otro al Ministerio de Educación y Ciencia, de entre aquellos cargos que con rango, al menos, de Director provincial ejerzan sus funciones en el ámbito de Castilla y León.
  - f) Dos representantes de Organizaciones no Gubernamentales de Castilla y León, designados por el Consejero de Cultura y Bienestar Social a propuesta de las Asociaciones legalmente constituidas.
  - g) Actuará como Secretario, con voz y voto, un Técnico superior de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, adscrito a la Oficina del Comisionado Regional para la Droga.

*Artículo 3º.* La Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias se reunirá de forma ordinaria cada seis meses convocada por su Presidente y de forma extraordinaria cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.



## III. Normas Autonómicas

La primera convocatoria anual deberá realizarse dentro del primer trimestre del año.

*Artículo 4°.* La Comisión Ejecutiva Regional de drogodependencias tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y modificación, en caso necesario, del Plan Regional sobre Drogas.
- b) Asegurar la coordinación interinstitucional e intersectorial de las distintas medidas de lucha contra las drogodependencias que se lleven a cabo en Castilla y León y, muy especialmente, las realizadas por las Instituciones y Organizaciones representadas en la Comisión.
- e) Definir las actuaciones que deben realizarse mediante la cooperación conjunta de las diversas Instituciones y Organizaciones que integran la Comisión.
- d) Informar el Programa anual de actividades que como parte integrante del Plan Regional sobre Drogas elabora la Consejería de Cultura y Bienestar Social a través del Comisionado Regional para la Droga.
- e) Decidir sobre las propuestas de la Comisión Técnica Regional de Drogodependencias de Castilla y León.
- f) Constituir las Comisiones que eventualmente se consideren oportunas para el desarrollo de sus funciones.

*Artículo 5°.* A fin de asesorar técnicamente a la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias se crea la Comisión Técnica Regional de Drogodependencias de Castilla y León, de la cual formarán parte los siguientes miembros:

- a) El Comisionado Regional para la Droga, que será su Presidente.
- b) Dos Técnicos superiores de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, adscritos a la Oficina del Comisionado Regional para la Droga, uno de los cuales actuará como Secretario.
- c) Los nueve Coordinadores técnicos provinciales.
- d) Otros Técnicos de reconocido prestigio a nivel regional en drogodependencias propuestos cada dos años por la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias y que en número máximo de cuatro serán nombrados por el Consejero de Cultura y Bienestar Social.

*Artículo 6°.* La Comisión Técnica Regional de Drogodependencias tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Asesorar técnicamente a la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias sobre todos aquellos aspectos referidos a la ejecución del Plan Regional sobre Drogas.
- b) Proponer los informes y datos necesarios a la Comisión Ejecutiva Regional para que ésta efectúe el seguimiento del Plan Regional sobre Drogas para evaluar el grado de consecución de los objetivos que se plantean en el mismo.
- c) Colaborar con la Oficina del Comisionado Regional para la Droga en el diseño de Programas y en la elaboración de propuestas de acción a incluir en el Programa anual de actividades.
- d) Proponer el desarrollo de actividades docentes y de investigación, especialmente de carácter regional.



## III. Normas Autonómicas

- e) Elaborar cuantos informes técnicos solicite la Comisión Ejecutiva Regional de Drogo dependencias y el Comisionado Regional para la Droga.
- f) Asesorar técnicamente a las Comisiones Técnicas Provinciales en aquellos aspectos que éstas soliciten.
- g) Estudiar y unificar las propuestas de las Comisiones Técnicas Provinciales para su presentación a la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias.

*Artículo 7°.*

1. La Comisión Técnica Regional de Drogodependencias se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando lo solicite la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias o al menos un tercio de sus miembros, convocada siempre por su Presidente.

La primera convocatoria anual, deberá realizarse dentro del primer trimestre del año.

2. Para su mejor funcionamiento la Comisión Técnica Regional se podrá dividir en Sub comisiones de trabajo, a las cuales para el óptimo cumplimiento de sus funciones, se podrá invitar, con voz pero sin voto, a consultores externos sobre temas específicos.

*Artículo 8°.* De la elaboración y evaluación de Programas a nivel regional y del establecimiento de los oportunos cauces de comunicación entre las distintas Comisiones y figuras que forman parte de la estructura de coordinación a incluir en el Plan Regional sobre Drogas, se responsabilizará el Comisionado Regional para la Droga, el cual, adscrito orgánicamente a la Consejería de Cultura y Bienestar Social, será nombrado por el Presidente de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de esa Consejería.

*Artículo 9°.*

1. Serán funciones del Comisionado Regional para la Droga, las siguientes:
  - a) Elaboración y evaluación de Programas autonómicos sobre drogodependencias.
  - b) Servir de cauce de comunicación entre la Junta de Castilla y León y las diferentes Instituciones públicas y privadas relacionadas con las drogodependencias que tienen su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma.
  - c) Facultar la comunicación y coordinación entre la Comisión Ejecutiva Regional y el resto de los dispositivos de coordinación del Plan Regional.
  - d) Coordinar el funcionamiento de la Comisión Técnica Regional y de sus diferentes subcomisiones.
  - e) Mantener el funcionamiento del Sistema de Información sobre Toxicomanías de Castilla y León.
  - f) Impulsar la realización de actividades de investigación y docencia en la Comunidad Autónoma.
  - g) Valoración y seguimiento técnico de los Programas de drogodependencias que acuden a la convocatoria anual de subvenciones de la Consejería de Cultura y Bienestar Social.
  - h) Elaboración del Programa anual de actividades integrado en el Plan Regional sobre Drogas.



## III. Normas Autonómicas

- i) Coordinación Técnica de las actividades y Programas supraprovinciales desarrollados por las distintas Instituciones públicas y Organizaciones sociales implicadas.
  - j) Coordinación de las actuaciones de las diferentes Consejerías y Direcciones Generales implicadas en el problema de las drogodependencias.
  - k) Velar por el cumplimiento de los requisitos mínimos para la acreditación de Centros y Servicios de Atención al drogodependiente.
  - l) Representar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la Comisión Técnica Interautonómica del Plan Regional sobre Drogas.
2. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones se crea la Oficina del Comisionado Regional para la Droga, la cual se dotará de personal técnico y administrativo suficiente para su funcionamiento, en la medida de las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 10.*

1. Con el fin de impulsar a nivel provincial las directrices y Programas del Plan Regional sobre Drogas y de coordinar los esfuerzos de las distintas Administraciones y Organizaciones sociales implicadas en la lucha contra las drogodependencias, se crea la figura del Coordinador técnico provincial de Drogodependencias que será nombrado por el Consejero de Cultura y Bienestar Social, a propuesta conjunta del Comisionado Regional para la Droga y del Delegado territorial de la Junta de Castilla y León entre el personal técnico con especial cualificación en este tema que preste sus Servicios en Instituciones públicas.
2. El nombramiento de Coordinador técnico provincial se hará por períodos de dos años y sobre él recaerán las siguientes funciones:
  - a) Velar por la coordinación funcional de las diferentes Administraciones y Organizaciones no Gubernamentales de la provincia y de los Programas sobre drogodependencias que se lleven a cabo en su ámbito de actuación.
  - b) Cuidar de que los objetivos y actividades sobre drogodependencias que se programen en la provincia se ajusten a las directrices y criterios establecidos en el Plan Regional sobre Drogas.
  - c) Impulsar y apoyar la realización de Programas provinciales de acuerdo con las prioridades anuales propuestas por el Comisionado Regional para la Droga e informadas por la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias.
  - d) Facilitar el contacto y la comunicación entre las diversas Instituciones y Organizaciones vinculadas con las drogodependencias en la provincia.
  - e) Ser el punto de referencia a nivel local de la Comisión Técnica Provincial a los efectos de recibir demandas de asesoramiento y de transmitir las recomendaciones de ésta.
  - f) Coordinar la elaboración de una Memoria anual de Programas y actividades sobre drogodependencias realizadas en la provincia, a redactar por la Comisión Técnica Provincial.
  - g) Participar como Secretario en las reuniones de la Comisión Técnica Provincial y proponer al Presidente de la misma temas a abordar en las sucesivas reuniones de ésta.
  - h) Convocar y presidir las diferentes subcomisiones en las que se pueda dividir la Comisión Técnica Provincial.



## III. Normas Autonómicas

- i) Coordinar la recogida de datos de notificación referentes al Sistema de Información sobre Toxicomanías de Castilla y León, supervisar la calidad de los mismos y enviarlos mensualmente a la Oficina del Comisionado Regional para la Droga.
  - j) Coordinar la utilización en el ámbito provincial de los recursos asistenciales (Unidades de Desintoxicación y Comunidades terapéuticas concertadas) disponibles a nivel regional y cuidar de que su uso se haga de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos por el Comisionado Regional para la Droga.
  - k) Servir de cauce de comunicación entre la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Regional de Drogodependencias.
  - l) Formar parte de la Comisión Técnica Regional de Drogodependencias.
  - m) Mantener informados a las Instituciones y Organizaciones Sociales que trabajen en drogodependencias en la provincia de los puntos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas y de las Resoluciones y recomendaciones del Comisionado Regional para la Droga, así como las Resoluciones de las Comisiones de Coordinación constituidas a nivel regional.
  - n) Colaborar con la Oficina del Comisionado Regional para la Droga en el seguimiento técnico de los Programas sobre drogodependencias subvencionados en su provincia por la Consejería de Cultura y Bienestar Social.
3. El Coordinador técnico provincial percibirá una indemnización económica con cargo a los créditos que para estos fines se establezcan o incorporen al Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Su percepción será incompatible con las indemnizaciones que por razón de Servicios pudieran abonarse con cargo al mismo presupuesto (1).

*Artículo 11.*

1. Como órgano técnico responsable de adecuar y concretar a nivel local los criterios y Programas del Plan Regional y de complementar éstos con la definición de objetivos y realización de actividades que se consideren necesarias para cubrir las necesidades específicas de cada provincia en materia de drogas, se crea la Comisión Técnica Provincial de Drogodependencia.
2. Dicha Comisión estará presidida por el Delegado territorial de la Junta de Castilla y León, o persona en quien delegue, y de la misma formarán parte:
  - a) El Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social.
  - b) El Coordinador técnico provincial de Drogodependencias, quien a su vez desempeñará la función de Secretario de la Comisión.
  - c) Un Técnico superior del INSALUD.
  - d) Un Técnico superior de la Diputación provincial.
  - e) Un Técnico superior del Ayuntamiento de la capital de provincia.
  - f) Un Técnico superior o de grado medio del Ministerio de Educación y Ciencia.
  - g) Un Técnico superior del Gobierno Civil de la provincia.
  - h) Un Técnico superior del Servicio Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.
  - i) Otros Técnicos superiores, en número máximo de tres, de Instituciones públicas distintas a las anteriores y que mantengan relación de algún modo con las drogodependencias.



- j) Un máximo de cuatro representantes de Organizaciones no Gubernamentales, legalmente constituidas en la provincia a elegir entre Asociaciones de Alcohólicos, Asociaciones de Familiares de Toxicómanos, Comunidades Terapéuticas u otras Organizaciones o Entidades que presten servicios en drogodependencias.

*Artículo 12.*

1. La Comisión Técnica Provincial se reunirá de forma ordinaria como mínimo cada dos meses o de forma extraordinaria cuando así lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, convocada siempre por su Presidente.
2. La Comisión Técnica Provincial para su mejor funcionamiento se dividirá en Subcomisiones de trabajo (prevención, asistencia y reinserción social) a las cuales se podrá invitar, con voz pero sin voto, a otros Técnicos de la provincia.

*Artículo 13.* La Comisión Técnica Provincial de Drogodependencias tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar Programas Provinciales sobre Drogas en los que con periodicidad anual y contemplando las peculiaridades de la provincia, se desarrollen a nivel local los objetivos y actuaciones prioritarias recogidos en el Plan Regional y aquellos otros que la Comisión estime necesarios para responder a las necesidades específicas de la provincia en materia de drogodependencias.
- b) Constituirse en el referente técnico de la provincia para asesorar y supervisar técnicamente los Programas Provinciales sobre Drogodependencias de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional y de las sucesivas actualizaciones que del mismo haga la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias.
- c) Evaluar el grado de implantación y desarrollo del Plan Regional en la provincia, así como de los Programas locales que se lleven a cabo.
- d) Proponer anualmente al Comisionado Regional para la Droga un Programa de actividades en la provincia.
- e) Elaborar los informes técnicos que solicite la Comisión Ejecutiva Regional de Drogodependencias y el Comisionado Regional para la Droga.
- f) Elaborar una memoria anual de Programas y actividades sobre drogodependencias realizadas en la provincia.
- g) Proponer a la Comisión Técnica Regional directrices, objetivos y prioridades a incluir en el Plan Regional sobre Drogas.
- h) Informar al Comisionado Regional para la Droga de las dificultades y obstáculos encontrados para la ejecución del Plan Regional sobre Drogas en la provincia.

### Disposiciones adicionales

Primera. Se autoriza a la Consejería de Cultura y Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones exija la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. El Consejero de Cultura y Bienestar Social podrá aprobar anualmente el importe de la indemnización económica establecida en el artículo 10.3 del presente Decreto, individualizada para cada uno de los Coordinadores técnicos provinciales (2).



### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Decreto, quedará derogado el Decreto 130/1985, de 17 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, de desarrollo de los dispositivos de coordinación previstos en el Plan Nacional sobre Drogas.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

- (1) Este apartado ha sido adicionado por el Decreto 247/1990, de 29 de noviembre («BOCyL» núm. 234, de 4 de diciembre).
- (2) Esta disposición adicional ha sido introducida por el Decreto 247/1990.

